



Tema 2: Los procesos civiles especiales

Tutela del crédito y procesos especiales

1. Procesos ordinarios y procesos especiales

1. Procesos ordinarios y procesos especiales (1)

- **Proceso ordinario**
 - Es aquel que sirve para la resolución de cualquier cuestión litigiosa de la materia que le es propia (civil y mercantil)
- **Proceso especial**
 - Es aquel que se prevé específicamente para resolver una cuestión concreta que, por su naturaleza, requiere una configuración procedural distinta

1. Procesos ordinarios y procesos especiales (2)

- **Regulación**
 - Libro Cuarto de la LEC
- **Criterios determinantes de la especialidad**
 - Principio inspirador
 - Principio de oficialidad
 - Procedimiento
 - Combinación de actividad declarativa y ejecutiva

1. Procesos ordinarios y procesos especiales (3)

- **Clasificación**

- 1) Procesos relativos a materias vinculadas con el **estado civil de las personas**
 - Regulación
 - Título I, Libro Cuarto LEC
 - Materias
 - Capacidad, filiación, matrimonio y menores
 - Especialidad
 - Interés privado de los litigantes + interés público
 - Principio de oficialidad
 - » Protagonismo del órgano jurisdiccional
 - » Restricción del poder de disposición de las partes

1. Procesos ordinarios y procesos especiales (4)

– 2) Procesos de **división de patrimonios**

- Regulación
 - Título II, Libro Cuarto LEC
- Materias
 - Sucesión hereditaria
 - Liquidación del régimen económico matrimonial
- Especialidad
 - Heterogeneidad de las actuaciones procesales a realizar para la resolución del litigio

1. Procesos ordinarios y procesos especiales (5)

– 3) Procesos para la **tutela privilegiada del crédito**

- Regulación
 - Título III, Libro Cuarto LEC
- Materias
 - Juicio monitorio y juicio cambiario
- Especialidad
 - Actividad declarativa + actividad ejecutiva
 - Comienzo declarativo y transformación en proceso ejecutivo

2. Los procesos relativos al estado civil de las personas

2.1. Normas comunes

2.1. Normas comunes (1)

- **Regulación**
 - Capítulo I, Título I, Libro Cuarto LEC
 - Arts. 748 LEC y siguientes.
- **Extensión objetiva**
 - Procesos de capacidad, filiación, matrimonio y menores
- **Inspiración**
 - Principio de oficialidad
- **3 especialidades**
 - Subjetivas
 - Objetivas
 - Procedimentales

2.1. Normas comunes (2)

- **Especialidades subjetivas**
 - 1) Intervención del Ministerio Fiscal
 - Capacidad
 - Filiación
 - Matrimoniales
 - Nulidad
 - Separación y divorcio si existen menores, incapaces o ausentes
 - 2) Abogado y Procurador
 - Preceptivo, con independencia de la cuantía.

2.1. Normas comunes (3)

- **Especialidades objetivas**
 - 1) En algunos casos, el MF puede promover el proceso autónomamente
 - 2) La terminación anormal está restringida
 - No cabe renuncia a la acción, allanamiento ni transacción
 - El desistimiento requiere conformidad del MF, excepto en los siguientes casos:
 - Filiación, paternidad y maternidad si no hay menores, personas con discapacidad (con medidas judiciales de apoyo en las que se designe un apoyo con funciones representativas) o ausentes
 - Nulidad matrimonial por minoría de edad, si el proceso empieza después de la mayoría de edad
 - Nulidad matrimonial por error, coacción o miedo grave
 - Separación y divorcio

2.1. Normas comunes (4)

- **Especialidades procedimentales**
 - 1) Combina los trámites del juicio ordinario y del juicio verbal
 - Demanda
 - Contestación (20 días)
 - Vista
 - Trámite de conclusiones preceptivo
 - 2) Procedimiento *ad hoc* para el tratamiento de determinadas materias
 - Divorcios consensuales
 - 3) No existe preclusión de alegaciones

2.1. Normas comunes (5)

- 4) Los hechos admitidos no quedan exentos de prueba
- 5) Se suprime el carácter tasado en la valoración de la prueba
- 6) Puede acordarse prueba de oficio
- 7) El tribunal puede acordar de oficio “toda la prueba anticipada que se considere pertinente y útil al objeto del procedimiento”
- 8) El tribunal puede restringir la publicidad durante la tramitación, “siempre que las circunstancias lo aconsejen”
- 9) La sentencia tiene acceso a los Registros Públicos

2.2. Los procesos sobre la capacidad de las personas

2.2. Los procesos sobre la capacidad (1)

- **Ley 8/2021, de 2 de junio**, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
 - Adapta la legislación a la Convención internacional de Nueva York de 21.04.2008 sobre los derechos de las personas con discapacidad.
 - Introduce un nuevo concepto de “personas con discapacidad”
 - Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan **deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo** que, al interactuar con **diversas barreras**, puedan impedir su **participación plena y efectiva en la sociedad**, en igualdad de condiciones con las demás.
 - Elemento subjetivo + elemento social
 - No cabe limitar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. (~~Capacidad de obrar, limitada a menores~~)
 - Curador vs tutor (se reserva para los menores de edad)
 - Provisión de medidas de apoyo
 - De hecho
 - Voluntarias
 - Judiciales
 - “Atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de quien lo requiera”.

2.2. Los procesos sobre la capacidad (2)

- **1) Medidas voluntarias**
 - Poderes y mandatos preventivos otorgados notarialmente
- **2) Expediente de jurisdicción voluntaria**
 - **Regulación**
 - Art. 42 bis LJV y siguientes
 - **MASC**
 - No.
 - **Objeto**
 - Dotar de medidas de apoyo a la persona con discapacidad ante la falta o insuficiencia de medidas voluntarias.
 - Nombrar un curador
 - Funciones asistenciales
 - Excepcionalmente, representativas

2.2. Los procesos sobre la capacidad (3)

– Competencia

- Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia del lugar de residencia de la persona con discapacidad
- No opera la perpetuatio iurisdictionis (hasta la celebración de la comparecencia).

– Legitimación activa

- Persona con discapacidad
- Familiares cercanos (cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos)
- Ministerios Fiscal
- ~~Terceros~~
 - No pueden promover el expediente, pero pueden informar al MF
- Todos los que no inicien el expediente, son citados a la comparecencia en calidad de **interesados**.
- **Abogado y procurador**
 - Preceptivo para la persona con discapacidad y los interesados que deseen formular oposición.

2.2. Los procesos sobre la capacidad (4)

– Procedimiento

- Solicitud
 - Dictamen pericial de los profesionales especializados de los ámbitos social y sanitario.
 - Proposición de prueba
- Citación a la comparecencia de los interesados
 - 5 días para proponer prueba y, en su caso, para formular oposición
- Comparecencia
 - Posicionamiento de las partes
 - Prueba propuesta por las partes y prueba de oficio:
 - » Preceptiva
 - 1) Entrevista entre el juez y la persona con discapacidad
 - 2) Testifical de los interesados que hayan comparecido y quieran ser oídos
 - » Potestativa
 - Dictamen médico.
 - Dictamen de entidad pública o privada especializada en la asistencia de personas con discapacidad. Pueden proponer medidas de apoyo concretas.
- Resolución del expediente
 - Oposición → archivo y puede iniciarse el proceso judicial
 - No oposición → auto de provisión de medidas

2.2. Los procesos sobre la capacidad (5)

- **Revisión de las medidas de apoyo**
 - Plazo máximo
 - 3 años o, excepcionalmente, 6 años.
 - Procedimiento
 - Expediente de jurisdicción voluntaria y, si hay oposición, procedimiento contencioso.
- **3) Proceso contencioso**
 - **Regulación**
 - Capítulo II, Título I, Libro Cuarto LEC
 - **MASC**
 - No.
 - **Objeto**
 - Implementar medidas de apoyo en los casos en los que ha habido oposición al expediente de jurisdicción voluntaria promovido a tal efecto.

2.2. Los procesos sobre la capacidad (6)

– Competencia objetiva

- Misma plaza judicial de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia que conoció del expediente de jurisdicción voluntaria, salvo que la persona con discapacidad haya cambiado de residencia

– Legitimación activa

- Persona con discapacidad
- Familiares cercanos (cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos)
- Ministerios Fiscal
 - Está obligado a iniciar el expediente si los demás no lo hacen

– Legitimación pasiva

- Persona con discapacidad

– Resto de interesados

- Pueden intervenir a su costa

2.2. Los procesos sobre la capacidad (7)

– Especialidades procedimentales

- Tras la admisión de la demanda, se comprueba en el Registro Civil que no hay medidas ya establecidas
- No puede tramitarse en rebeldía
 - Si el demandado no comparece, se nombra un defensor judicial
- 3 pruebas obligatorias
 - 1) Entrevista con la persona con discapacidad
 - 2) Testifical de los parientes más próximos
 - 3) Dictámenes periciales necesarios o pertinentes de profesionales del ámbito social y sanitario
- Sentencia con las mismas características que el auto del expediente de jurisdicción voluntaria.
 - Revisable cada 3 años
 - Inscripción en el Registro Civil y, a instancia de parte en otros registros públicos.
- Todas estas previsiones deben respetarse, en su caso, durante la tramitación de la segunda instancia.
- Cabe la adopción de oficio de medidas cautelares de protección de la persona y de los bienes de la persona con discapacidad.
 - Internamiento (derecho a la libertad personal, art. 17 CE)

2.3. Los procesos sobre filiación, paternidad y maternidad

2.3. Los procesos sobre filiación (1)

- **Proliferación reciente**

- 2 causas

- 1) Causa jurídica
 - Equiparación de los derechos sucesorios de los hijos extramatrimoniales a los de los hijos matrimoniales operada a raíz de la promulgación de la Constitución
 - 2) Causa científica
 - Desarrollo y popularización de las pruebas de ADN, que permiten disipar eficazmente las dudas existentes en materia de filiación

2.3. Los procesos sobre filiación (2)

- **Acciones previstas en materia de filiación**
 - 1) Determinación de una filiación previamente inexistente
 - 2) Impugnación de una filiación legalmente constituida
- **Protección reforzada de la seguridad jurídica**
 - Sentencia
 - Eficacia erga omnes
 - Una vez declarada la filiación por sentencia firme, resulta inimpugnable

2.3. Los procesos sobre filiación (3)

- **Especialidades procedimentales**

- 1) Hay que acompañar a la demanda un **principio de prueba** escrito para que pueda ser admitida a trámite
 - Protección de la vida familiar y la reputación personal
- 2) Competencia
 - Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia del lugar del domicilio del demandado
- 2) Es posible acordar la **prestashopión de alimentos** como medida cautelar
 - No requiere caución
- 3) Es posible practicar **todo tipo de pruebas** para el esclarecimiento de la relación de la filiación.
 - Prueba de **ADN**
 - Negativa. Puede entenderse como una *ficta confessio* si existen otros elementos periféricos de corroboración

2.4. Los procesos matrimoniales

2.4. Los procesos matrimoniales (1)

- **Matrimonio**
 - Concepto
 - Unión entre de **dos personas**, con vocación de **duración indefinida** en el tiempo, y constituida a través de las **formalidades** previstas en la Ley.
 - Alteraciones del vínculo matrimonial
 - Anulación
 - Proceso de nulidad
 - Debilitación
 - Proceso de separación
 - Disolución
 - Proceso de divorcio
- **Uniones de hecho**
 - Tribunal Constitucional
 - No pueden disfrutar de las ventajas de los procesos matrimoniales.
 - Si quieren hacerlo, pueden casarse.
 - Excepción
 - Para beneficiar a los menores, podrán acudirse al proceso matrimonial para resolver las cuestiones relativas a guarda, custodia, visitas o alimentos que afecten a los hijos menores de las parejas no casadas.

2.4. Los procesos matrimoniales (2)

- **Clasificación de los procesos matrimoniales**
 - Consensuales o consentidos
 - 1) Separación y divorcio de mutuo acuerdo
 - 2) Separación y divorcio solicitada por un cónyuge sin la oposición del otro
 - Contradictorios
 - 1) Nulidad matrimonial
 - 2) Separación y divorcio en los que exista discrepancia entre las partes

2.4. Los procesos matrimoniales (2)

- **MASC**
 - Cuestión polémica y por esclarecer.
 - A priori, no tiene sentido en los siguientes casos:
 - Materias ajena al poder de disposición de las partes (por ejemplo, la nulidad material).
 - Procesos consensuales.
 - Medidas provisionalísimas.
 - Sin embargo, la falta de alusión a estos procedimientos en la lista de exclusiones del art. 5.2 LOEP favorece que muchos Tribunales consideren que es resulta preceptivo acudir a los MASC antes de interponer la demanda.

2.4. Los procesos matrimoniales (3)

- **Proceso consensual o consentido**

- **Competencia**

- **LAJ o Notario** (a elección de los interesados) del último domicilio común o de la residencia de cualquiera de ellos
 - **NO** existen hijos menores, discapacitados o ausentes
 - **Sección de Familia Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia** del último domicilio común o del domicilio de cualquiera de ellos
 - **SÍ** existen hijos menores, discapacitados o ausentes
 - El LAJ o el notario se **niegan a aprobar el convenio regulador**

2.4. Los procesos matrimoniales (4)

– Procedimiento ante el Juez

- Petición de separación o divorcio
 - Conjunta o de un cónyuge con el consentimiento del otro
 - Abogado y Procurador (pueden compartir)
 - Propuesta de Convenio Regulador
- Ratificación de la solicitud en el Juzgado
 - Personal
 - Por separado
- Práctica de prueba sobre el convenio
- Informe del Ministerio Fiscal
 - Sólo si hay menores, incapaces o ausentes
- Decisión del Juez
 - Sentencia
 - Debe pronunciarse sobre el convenio regulador, aceptándolo o promoviendo su modificación

2.4. Los procesos matrimoniales (5)

– Procedimiento ante el LAJ

- Petición de separación o divorcio
 - Conjunta o de un cónyuge con el consentimiento del otro
 - Abogado y Procurador (pueden compartir)
 - Propuesta de Convenio Regulador
- Ratificación de la solicitud en el Juzgado
 - Personal
 - Por separado
- Decisión del LAJ
 - Decreto (irrecusable)
 - Rechazará el convenio si considera que perjudica gravemente a cualquiera de los cónyuges.

2.4. Los procesos matrimoniales (6)

– Procedimiento ante Notario

- Personación ante Notario
 - Abogado ejerciente
 - Convenio Regulador
 - » Consentimiento de los cónyuges
 - » Consentimiento de los hijos mayores de edad dependientes
- Análisis notarial del Convenio Regulador
 - ¿Perjudica a cualquiera de los cónyuges o a los hijos mayores de edad dependientes?
 - Sí
 - » Fin al expediente
 - No
 - » Contrato de divorcio (autonomía de la voluntad)
 - » Elevación a público = efecto constitutivo

2.4. Los procesos matrimoniales (7)

- **Proceso contradictorio o contencioso**
 - Competencia
 - Objetiva
 - Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia.
 - Territorial
 - Domicilio conyugal
 - Último domicilio común
 - Residencia del demandado

2.4. Los procesos matrimoniales (8)

- **Procedimiento**

- **Estructura**

- Demanda
 - Contestación (20 días)
 - Vista

- **Especialidades**

- Prueba después de la vista
 - Posible transformación en consensual

2.4. Los procesos matrimoniales (9)

- **Medidas personales y patrimoniales**

- Concepto

- Disposiciones que **rigen las relaciones** entre los cónyuges afectados por el procedimiento de separación y divorcio **antes, durante y después** de su tramitación.

- Pensión compensatoria
 - Uso del domicilio conyugal
 - Custodia
 - Etc.

2.4. Los procesos matrimoniales (10)

– Clasificación

- **Medidas provisionalísimas**

- Se solicitan antes de la iniciación del proceso
- Decaen si no se presenta demanda en los 30 días siguientes a su adopción
- Deben ser ratificadas o modificadas al inicio del proceso

- **Medidas provisionales**

- Se solicitan con la demanda

- **Medidas definitivas**

- Se adoptan en la sentencia que pone fin al proceso
- Son esencialmente modificables, si cambian las circunstancias que dieron lugar a su adopción

3. Los procesos de división de patrimonios

3.1. El proceso de división de herencia

3.1. El proceso de división de herencia (1)

- **Muerte**
 - Hecho jurídico
 - Acontecimiento natural con consecuencias jurídicas (patrimoniales)
- **Sucesión**
 - Los herederos se subrogan en la posición del causante, adquiriendo sus derechos y obligaciones

3.1. El proceso de división de herencia (2)

- **Secuencia sucesoria**
 - Fallecimiento – aceptación de herencia
 - La **herencia yacente** asume transitoriamente los derechos y obligaciones del causante
 - Aceptación de la herencia – división de la herencia
 - La **Comunidad hereditaria** asume los derechos y obligaciones del causante
 - División de la herencia
 - Cada **heredero** hace frente a los derechos y obligaciones correspondientes

3.1. El proceso de división de herencia (3)

- **Primer paso: la declaración de herederos**
 - Sucesión testada
 - Existe testamento
 - Se respetan sus disposiciones
 - Sucesión intestada o abintestato
 - No existe testamento
 - Procedimiento de declaración de herederos (Ley de Jurisdicción Voluntaria)
 - » Antes de 2015
 - Existen parientes cercanos: notarial
 - No existen parientes cercanos: judicial (LEC 1881)
 - » Después de 2015
 - Siempre ante notario (Ley de Jurisdicción Voluntaria)

3.1. El proceso de división de herencia (4)

- **Segundo paso: formación de la Comunidad hereditaria**
 - ¿Cuándo se constituye?
 - A la aceptación de la herencia por los herederos testados o intestados
 - ¿Qué efectos tiene su constitución?
 - La Comunidad hereditaria adquiere la titularidad de los derechos y obligaciones del difunto

3.1. El proceso de división de herencia (5)

- **Tercer paso: división de la herencia**
 - Dos sistemas
 - División prevista en el testamento
 - Hay que estar a lo dispuesto en el testamento, siempre que no infrinja la Ley
 - » Respeto a la legítima
 - » Desheredación
 - División no prevista en el testamento o ausencia de testamento
 - Acuerdo de los coherederos o
 - Procedimiento de división de patrimonio hereditario
 - » Legitimación activa: cualquier heredero

3.1. El proceso de división de herencia (6)

- **Competencia**
 - Sección de Civil del Tribunal de Instancia del último domicilio del fallecido.
- **Procedimiento de división hereditaria**
 - **1) Solicitud de división**
 - Formación de inventario (si no existe ya)
 - Intervención del patrimonio hereditario (potestativo)
 - **2) Junta de herederos**
 - Intervinientes
 - Coherederos
 - Acreedores del difunto
 - Objetivo
 - Nombrar peritos
 - » Valorar el caudal hereditario
 - Nombrar contador
 - » Realizar las operaciones particionales

3.1. El proceso de división de herencia (7)

- **3) Práctica de las operaciones divisorias**
 - A instancia de parte, el LAJ “podrá” fijar un plazo y, si el contador no lo cumple, responde de los daños y perjuicios.
- **4) Audiencia a los interesados** sobre la propuesta divisoria (10 días)
 - No oposición
 - Aprobación (decreto)
 - Oposición
 - Comparecencia
 - Sentencia (sin fuerza de cosa juzgada)
- **5) Entrega de los bienes** y derechos adjudicados a cada coheredero

3.2. El proceso de liquidación del régimen económico matrimonial

3.2. El proceso de liquidación del régimen económico matrimonial (1)

- Los cónyuges pueden acabar libremente con el patrimonio común
 - Separación
 - Divorcio
 - Pura conveniencia
- Problemas frecuentes
 - ¿Qué bienes integran el patrimonio común?
 - Por ejemplo: donación a uno de los cónyuges
 - ¿Cuánto valen?
 - ¿A quién le corresponden?

3.2. El proceso de liquidación del régimen económico matrimonial (2)

- Resolución de estos problemas
 - Proceso de división (arts. 806 LEC y siguientes)
- Legitimación
 - Cónyuges
- Competencia
 - Tribunal que conoció o esté conociendo del proceso matrimonial
 - Tribunal que conociera de la disolución por otras causas

3.2. El proceso de liquidación del régimen económico matrimonial (3)

- Procedimiento
 - 1) Solicitud de formación de inventario
 - Propuesta concreta del interesado
 - 2) Comparecencia ante LAJ
 - Finalidad: aprobar el inventario
 - 3) Vista ante el Juez
 - Solo si existe discrepancia en cuanto a los bienes integrantes del patrimonio común o su valor
 - 4) Decisión
 - Inventario
 - Disolución del régimen económico matrimonial
 - 5) Liquidación
 - Mutuo acuerdo o
 - Procedimiento previsto para la división del patrimonio hereditario
 - Perito + contador partidor

3.3. El proceso de liquidación del régimen económico matrimonial (4)

- **Reforma de los arts. 73.1.2º y 77.4 LEC (Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre)**
 - Permite ejercitar acumuladamente las acciones de división de herencia y de liquidación del régimen económico matrimonial, siempre que:
 - La disolución del régimen económico sea consecuencia del fallecimiento de uno o ambos cónyuges;
 - Exista identidad entre los sujetos legitimados para participar en los dos pleitos.
 - En caso de acumulación, se aplican los presupuestos y trámites del proceso de división de herencia.

4. El proceso monitorio

4. El proceso monitorio (1)

- **Concepto**
 - Proceso declarativo especial dirigido a obtener con máxima celeridad un título ejecutivo de deudas dinerarias no contradichas por el deudor
- **Regulación**
 - Art. 812 LEC y siguientes
- **MASC**
 - Preceptivo, pese a la propia naturaleza del procedimiento y a la exclusión del monitorio europeo de los procedimientos afectados por el presupuesto de procedibilidad del art. 5 LOEP.

4. El proceso monitorio (2)

- **Fundamento**
 - Procesos declarativos ordinarios
 - Pasividad del demandado = oposición a demanda
 - Continuación del proceso
 - Estadística judicial
 - Gran parte de las rebeldías procesales se producen como consecuencia de la imposibilidad de articular una defensa procesal razonable
 - Proceso monitorio
 - Pasividad del demandado = admisión tácita
 - No es necesario tramitar un proceso declarativo para:
 - Obtener un título ejecutivo judicial
 - Zanjar el debate con fuerza de cosa juzgada material
 - Condición: notificación personal

4. El proceso monitorio (3)

- **Requisitos**
 - 1) El proceso monitorio sólo permite la reclamación de deudas
 - Dinerarias
 - Sin límite de cuantía
 - Vencidas
 - Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario
 - Exigible
 - No existe pacto de no pedir
 - De cantidad determinada
 - Concreción exacta de la cifra reclamada

4. El proceso monitorio (4)

– 2) Debe constar en un documento

- Bilateral
 - Firmado por el acreedor y el deudor
- Unilateral
 - Cualquiera usado habitualmente en el tráfico jurídico para documentar obligaciones de pago
 - » Por ejemplo
 - Facturas
 - Minutas de honorarios

4. El proceso monitorio (5)

- **Competencia**
 - Tribunal de Instancia del domicilio o lugar de residencia del deudor (Sección Civil o de lo Mercantil, según la materia)
 - Antinomia legislativa
 - Art. **813 LEC**: “*Será exclusivamente competente para el proceso monitorio el JPI del domicilio o residencia del deudor...*”
 - Art. **87.6.a) LOPJ**: “*Las Secciones de lo Mercantil conocerán de las siguientes materias (...) a) De cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil en materia de propiedad intelectual e industrial; competencia desleal y publicidad; sociedades mercantiles, sociedades cooperativas, agrupaciones de interés económico; transporte terrestre, nacional o internacional; derecho marítimo y derecho aéreo*”.

4. El proceso monitorio (6)

- **Procedimiento**
 - 1) MASC previo
 - 2) Petición inicial de monitorio
 - No requiere abogado ni procurador
 - Existen impresos normalizados
 - Pueden obtenerse en papel o en la sede electrónica
 - 3) Admisión por el LAJ
 - Principio de prueba + presupuestos procesales
 - 4) Requerimiento al deudor por 20 días para que pague o se oponga a la solicitud
 - Siempre personal
 - Si no se consigue
 - Edictos
 - Archivo

4. El proceso monitorio (7)

– 5) Control judicial del importe del importe reclamado

- 2 supuestos
 - Cuando de la documentación aportada con la petición inicial se desprende que la cantidad reclamada no es correcta
 - Cuando existen cláusulas abusivas en reclamaciones de empresarios o profesionales contra consumidores
- Procedimiento
 - En caso de sospecha, antes de cursar el requerimiento de pago, el LAJ da traslado al juez.
 - Posibles decisiones
 - » No procede reducir el importe que se pide en el requerimiento
 - El LAJ requiere al deudor
 - » Procede reducir el importe que se pide en el requerimiento
 - Auto → propuesta alternativa de requerimiento
 - Audiencia al demandante (10 días)
 - » Silencio = aceptación
 - » Aceptación
 - Requerimiento por la cantidad determinada por el Juzgado
 - No existe renuncia parcial. El demandante puede reclamar la parte restante en el procedimiento declarativo que corresponda.
 - » Rechazo
 - Auto → Se tiene al demandante por desistido, pudiendo hacer valer su pretensión en el procedimiento declarativo que corresponda.
 - Recurso de apelación.

4. El proceso monitorio (8)

– 5) Posicionamiento del deudor ante el requerimiento

- 1) Paga
 - Terminación del proceso sin condena en costas
- 2) No paga ni se opone en el plazo de veinte días
 - Decreto de archivo
 - » Título ejecutivo judicial
 - » Cosa juzgada material
- 3) Formula oposición
 - Abogado y procurador (salvo que la reclamación no supere los 2.000 €)
 - Fundada y motivada

4. El proceso monitorio (9)

- Reconducción al procedimiento declarativo ordinario que corresponda en función de la cuantía
 - » Reclamaciones de hasta 15.000 €
 - Archivo del procedimiento monitorio (LAJ)
 - Emplazamiento al solicitante para que impugne la oposición al monitorio (10 días)
 - Diligencia de ordenación → 5 días
 - Proposición de prueba
 - Solicitud de asistencia judicial para la citación de partes, testigos o peritos.
 - Solicitud de repuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas.
 - Continuación por los trámites del art. 438.9 LEC (los normales del verbal).
 - Sentencia
 - » Reclamaciones superiores a 15.000 €
 - Emplazamiento al solicitante para formular demanda ordinaria (1 mes)
 - Si no lo hace, se archiva definitivamente el proceso monitorio y se le imponen las costas al solicitante

4. El proceso monitorio (10)

- **Existen 3 procesos monitorios especiales**
 - 1) El proceso monitorio para la reclamación de cuotas impagadas de las comunidades de propietarios
 - 2) El proceso monitorio europeo
 - 3) El procedimiento monitorio notarial

4. El proceso monitorio (11)

- **1) Monitorio para la reclamación de cuotas impagadas de las comunidades de propietarios**
 - 5 particularidades
 - 1) **Competencia objetiva**
 - Sección de Civil del Tribunal de Instancia de donde se encuentre el inmueble
 - 2) Cabe la notificación en el domicilio del deudor, en el piso o local y, subsidiariamente, la **notificación edictal**
 - 3) La petición inicial puede formularse con **abogado y procurador**, repercutiendo posteriormente las costas al deudor
 - 4) En caso de oposición, se transforma en un **juicio verbal** con independencia de la cuantía.
 - 5) En caso de oposición, puede acordarse el **embargo preventivo**

4. El proceso monitorio (12)

- **2) Proceso monitorio europeo**
 - Regulación
 - Reglamento núm. 1896/2006, de 12 de diciembre
 - Ámbito objetivo de aplicación
 - Cobro de créditos
 - Pecuniarios
 - Determinado
 - Vencidos
 - Exigibles

4. El proceso monitorio (13)

- MASC
 - No.
- Procedimiento
 - 1) Solicitud
 - No requiere abogado ni procurador
 - 2) Requerimiento europeo de pago
 - 3) Posicionamiento del deudor (30 días)
 - » Pago
 - » Silencio
 - El título resultante puede ejecutarse en cualquier país de la Unión Europea
 - » Oposición
 - No requiere abogado ni procurador

4. El proceso monitorio (14)

- **3) Proceso monitorio notarial**

- Regulación
 - Arts. 70 y 71 de la Ley del Notariado
 - Ámbito objetivo de aplicación
 - 1) Reclamación de deudas dinerarias de cualquier importe, líquidas, determinadas, vencidas y exigibles;
 - 2) Documentadas en documentos indubitados
 - No fehacientes
 - Sólo aparentemente válidos
 - » Si se exigiera un documento público, el monitorio no tendría sentido porque ya existiría título ejecutivo extrajudicial
 - Exclusiones
 - Reclamaciones de empresarios a consumidores
 - Reclamaciones de cuotas impagadas de comunidades de propietarios

4. El proceso monitorio (15)

- MASC
 - No.
- Procedimiento
 - 1) Requerimiento ante el notario del domicilio o residencia habitual del deudor
 - 2) Posicionamiento del deudor (20 días)
 - Pago
 - » Se hace constar en acta notarial
 - Oposición
 - » Mediante comparecencia ante el notario
 - » Terminación del expediente
 - Silencio
 - » El acta se convierte en título ejecutivo judicial

5. El proceso cambiario

5. El proceso cambiario (1)

- **Concepto**
 - Proceso declarativo especial que sirve para cobrar deudas documentadas en un título cambiario (letra de cambio, cheque o pagaré)
- **Regulación**
 - Art. 819 LEC y siguientes
- **Fundamento**
 - Facilitar el cobro de las deudas documentadas en dichos instrumentos

5. El proceso cambiario (2)

- **Competencia objetiva**
 - Sección Civil del Tribunal de Instancia del domicilio del deudor.
- **Procedimiento**
 - 1) Demanda
 - 2) Admisión por auto
 - Presupuestos procesales
 - Corrección del título cambiario
 - 3) Requerimiento de pago al deudor (10 días)
 - + Embargo preventivo de sus bienes

5. El proceso cambiario (3)

– 4) Posicionamiento del deudor

- Silencio
 - Despacho de ejecución
- Pago
 - Entrega al demandante y archivo del procedimiento
 - Condena en costas al demandado
- Oposición
 - Causas tasadas en el art. 67 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque.
 - » Cualquier excepción basada en sus relaciones personales con el tenedor
 - » Inexistencia o falta de validez de la declaración cambiaria, incluida la falsedad de la firma
 - » Extinción del crédito cambiario

5. El proceso cambiario (4)

– 5) Posible alzamiento del embargo (5 días)

- 2 causas
 - a) Negación de la firma obrante en título cambiario
 - b) Falta de representación del firmante
 - » No se admite la oposición cuando
 - El título se elaboró con la participación de un fedatario público
 - No se alegó ninguna de las cuestiones anteriores en el protesto o en el requerimiento notarial de pago.
 - Se admitió previamente la validez de la firma judicialmente o en un documento público
- En estos casos, atendidas las circunstancias del caso, el juez puede levantar el embargo
 - Posible caución

5. El proceso cambiario (5)

- 6) Traslado al demandante para impugnar la oposición (10 días)
- 7) Possible vista
- 8) Sentencia con fuerza de cosa juzgada, que afecta a todas las cuestiones planteadas y aquellas que pudieron plantearse y se silenciaron.